



Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2016, DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TÉCNICO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TÉCNICO ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCESO DE ACCESO A LAS MISMAS

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Junta de Comunidades, en su artículo 32.3ª, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

Por otra parte, el Estatuto de autonomía atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 31.1.1ª, la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Asimismo, en el ejercicio de la referida competencia y, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras materias, el establecimiento del régimen estatutario de sus funcionarios, según preceptúa el artículo 39.3 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud dispone, en su artículo 3, que en desarrollo de la normativa básica contenida en esta Ley, el Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobarán los estatutos y las demás normas aplicables al personal estatutario de cada servicio de salud.

A tales efectos, el artículo 15.1 de la citada norma, determina que en el ámbito de cada servicio de salud se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas en esta Ley en materia de representación, participación y negociación colectiva y, en su caso, en los planes de ordenación de recursos humanos.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, norma vigente con rango reglamentario de acuerdo con la Disposición Transitoria Sexta, apartado 1.c) de la Ley 55/2003, dispone que la creación, supresión, unificación o modificación de categorías se efectuará, en cada Administración pública, mediante norma del rango que, en cada caso, proceda, previa negociación en la correspondiente Mesa Sectorial

En virtud de lo cual, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de Decreto.

Vista la memoria de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende elaborar, suscrita por el Director General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con fecha 18 de julio de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

ACUERDO:

Autorizar la iniciación del proyecto de Decreto por el que se crean las categorías de Técnico Superior de Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Tecnologías de la Información y Técnico Especialista en Tecnologías de la información y se establece el proceso de acceso a las mismas

Toledo, 29 de julio de 2016.

EL CONSEJERO DE SALUD

